RESOLUCIÓN No. 445
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) MEDIANTE EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. MG-ESAL-006-2026

El alcalde Municipal de Guateque Boyacá, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, especialmente el Decreto No. 1082 de 2015; y, Decreto 092 de 2017 artículo 8, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Guateque de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, elaboró y publicó los estudios y documentos previos soporte de la Invitación correspondiente al presente proceso, documentos que fueron publicados en el SECOP II el día 02 de SPTIEMBRE de 2026 e hizo pública invitación, el proceso de selección especial DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) MEDIANTE EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. MG-ESAL-006-2026 según el Decreto 092 de 2017, con objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA AMOR DE MARÍA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, MEDIANTE EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS

Con fecha 04 de septiembre de 2026, se realizó apertura de ofertas donde se constató que se recibió una (01) oferta presentada por la FUNDACIÓN FUNGERVIDE, NIT 900374071-2, RL AMPARO MORENO SALCEDO CC 20.250.811.

Con fecha 07 de septiembre de 2026, el Comité Evaluador presenta informe de evaluación preliminar, el cual fue publicado en la misma fecha a través de la plataforma SECOP II, dando como resultado que el proveedor se encontraba habilitado. Durante el término de traslado del informe preliminar no se recibieron *observaciones; por lo que mediante informe definitivo emitido el día 08 de septiembre de 2026 se conceptuó "Una vez verificados los requerimientos del proceso de selección, correspondientes a los requisitos habilitantes, capacidad jurídica, capacidad técnica y capacidad financiera y organizacional, se evidencia que la propuesta presentada por FUNDACIÓN FUNGERVIDE, NIT 900374071-2, RL AMPARO MORENO SALCEDO CC 20.250.811, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes objeto de verificación, obteniendo una asignación de 80 puntos. En consecuencia, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación del proceso de selección MG-ESAL-006-2026al proponente FUNDACIÓN FUNGERVIDE, NIT 900374071-2, RL AMPARO MORENO SALCEDO CC 20.250.811, por cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la invitación pública."* propuesta ofertada por TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($392.082.872,88) M/CTE

De acuerdo a lo anterior, es procedente adjudicar el proceso de selección especial DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) MEDIANTE EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. MG-ESAL-006-2026 según el Decreto 092 de 2017, con objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

VIDA AMOR DE MARÍA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, MEDIANTE EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS", conforme a lo descrito anteriormente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección de una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) mediante el PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. MG-ESAL-006-2026, objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA AMOR DE MARÍA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, MEDIANTE EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS, al oferente FUNDACIÓN FUNGERVIDE, NIT 900374071-2, RL AMPARO MORENO SALCEDO CC 20.250.811, por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($392.082.872,88) M/CTE por cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la invitación pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso; No obstante, si dentro del plazo comprendido entre el acto de adjudicación y la suscripción del convenio, sobreviene inhabilidad o incompatibilidad alguna; o se demuestra que para la adjudicación se acudió a procedimiento y documento ilegales, este podrá ser revocado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en la plataforma SECOP II – link del proceso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal de Guateque, el ocho (08) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
CARGO:	SECRETARIO GENERAL	ABOGADO SADARS - ASESORÍA DE CONTRATACIÓN	ALCALDE MUNICIPAL
NOMBRE:	ALVARO MARTIN BAEZ	DAWER RIVERA ZAMUDIO	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO